



ET Nro.: ARS 029/00/18

AÑO 2018

PET Nro.: 20/18
Dpto Mant- Subdir Func

ANEXOS

- ANEXO 1: Envases y Embalaje. Marcación y Rotulado.
- ANEXO 2: Inspección y Recepción. Pruebas y Ensayos a Considerar
- ANEXO 3: Normas y Planos a Considerar.

1. OBJETO

La presente Especificación Técnica establece los requisitos técnicos y constructivos que deberá satisfacer la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE LA FUERZA.

2. DEFINICIONES

- ET: Especificación Técnica.
- INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- TN: Terreno Normal; uso sobre ruta, servicio urbano y rural.
- CRE: Comisión Recepción de Efectos.
- ENTREGA Y RECEPCIÓN: constituyen dos actividades continuas e indivisibles que se concretan con el Acta de Recepción Definitiva de los materiales objeto de la presente ET.
- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD): es el Acta que se firma de común acuerdo entre las partes comprador-vendedor por la recepción de los efectos.
- NORMAS: Es un documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados.

3. EFECTOS A ADQUIRIR

NRO	NRO SIBYS			DESCRIPCIÓN	UM
	IPP	CLASE	ITEM		
1	244	6818	330	NEUMÁTICOS; VEHÍCULO UNIMOG MERCEDES BENZ - CONSTRUCCIÓN DIAGONAL - ARMADO C/CÁMARA - MEDIDA 12,5/12-20pulg.//// Observaciones al ítem: Construcción diagonal (convencional); Tipo: todo terreno; Índice de carga: 132; Índice de velocidad mínimo: G; 12 Telas.	UN

2	244	6818	755	NEUMÁTICOS; VEHÍCULO CAMIONETA - CONSTRUCCIÓN RADIAL - ARMADO SIN CÁMARA - MEDIDA 255/70R16//// Observaciones al ítem: Construcción: Radial; Tipo: Todo terreno; Índice de carga: mínimo 111; Índice de velocidad: T.	UN
3	244	6818	052	NEUMÁTICOS; VEHÍCULO CAMIONETA - CONSTRUCCIÓN RADIAL - ARMADO S/CÁMARA - MEDIDA 215/80R16//// Observaciones al ítem: Construcción: Radial; Tipo: Todo terreno; Índice de carga: mínimo 107; Índice de velocidad: Q.	UN

4. REQUISITOS PARTICULARES

- a. Los efectos que se solicitan, deberán ser nuevos de fábrica y sin uso, en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
- b. No se aceptarán neumáticos tipo reconstruidos o con defectos de apariencia.
- c. La fecha de fabricación de los neumáticos no podrá exceder los SEIS (6) meses, computadas a partir de la fecha de entrega de los mismos.
- d. No se aceptará la entrega de neumáticos cuyas marcas y/o características técnicas difieran de la cotizada o representen una segunda línea de producción de la marca principal de Fábrica, aunque esta se encuentre garantizada por dicha Fábrica.
- e. Las características requeridas deberán estar rotuladas en el neumático de acuerdo a lo establecido en las Normas IRAM detalladas en el ANEXO 3.
- f. Los OFERENTES deberán indicar en sus Ofertas la MARCA, MODELO y el ORIGEN de los efectos ofrecidos.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS OFERTAS

- a. **FOLLETO TÉCNICO COMERCIAL DEL FABRICANTE y/o HOJA TÉCNICA**, especificando como mínimo lo siguiente:
 - 1) Marca.
 - 2) Modelo.
 - 3) Medida.
 - 4) Índice de carga.
 - 5) Índice de velocidad.
- b. **CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE AUTOPARTES DE SEGURIDAD (CHAS)**, vigente, otorgado por el INTI.

6. GARANTÍA:

- a. Los efectos estarán amparados por un CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CALIDAD, ESCRITO contra defectos del material y/o mano de obra, otorgado y firmado por el ADJUDICATARIO al momento de la entrega, por un período no inferior a DOS (2) años y/o un desgaste estimado en 20.000 km, lo que primero se cumpla a partir de su recepción.
- b. Cuando deba reemplazarse un efecto dentro del período de cumplimiento de la garantía, el nuevo efecto entregado estará amparado por un nuevo período de igual duración que el efecto reemplazado original, el cual será contado a partir del momento del reemplazo.
- c. El CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CALIDAD incluirá una cláusula en la cual se manifieste que el ADJUDICATARIO se hará cargo de los cambios que resulten necesarios durante el período de validez de la misma en un plazo no mayor de TREINTA (30) días.
- d. Los costos que surgieran de la aplicación de la garantía (embalaje, fletes, seguros, gastos administrativos y/o fiscales, reparaciones u otros) serán por cuenta del ADJUDICATARIO



Cap DAMIÁN POMINI

J Div Tec Contractual – Dpto Tec – Subdir Func

1. ENVASES Y EMBALAJE

- a. Los repuestos se entregarán de acuerdo al envase original utilizado por el fabricante, apto para manipuleo y transporte por diferentes modos.
- b. El mencionado embalaje deberá ser apto para su almacenamiento por períodos prolongados en todo tipo de depósito, y sin permitir que se produzcan daños en los efectos contenidos.

2. MARCACIÓN Y ROTULADO

- a. Cada envase o embalaje deberá estar rotulado y marcado en lugar visible y en formato legible.
- b. Aquellos embalajes que contengan más de un repuesto suelto / separado en su interior, deberán contener una lista de empaque o contenido.
- c. Los envases de los repuestos sueltos / separados en el interior del embalaje estarán rotulados de manera tal que permita su almacenamiento en estanterías conservando su identificación.
- d. El rótulo de 10 cm x 10 cm, legible, ubicado en el lateral para los embalajes y en el centro para los envases, se le deberán consignar los siguientes datos:

MARCA REGISTRADA
NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL
EJÉRCITO ARGENTINO
IDENTIFICACIÓN DEL EFECTO
NSN:
Nro Parte:
ORDEN DE COMPRA Nro: 999999/x

- e. La tinta con que se realiza la identificación y el adhesivo de los rótulos, deberá ser indeleble e inalterable ante el exceso de humedad, exposición al sol e inclemencias propias del transporte en ambiente marítimo o aéreo. El adhesivo de los rótulos debe sostenerlo incluso bajo las operaciones de manipulación de la carga, como así también debe destruirse en caso que se intente su remoción o reemplazo.


Cap DAMIÁN POMINI
J Div Tec Contractual – Dpto Tec – Subdir Func

1. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN:

- a. Paso previo a la entrega, El ADJUDICATARIO, deberá solicitar turno con CINCO (5) días de anticipación a la dirección de correo electrónico **dir.ars.cre@gmail.com** o telefónicamente al número **(011) 4737 – 7549/82/73/64 INT 5869**. Dicho turno será confirmado mediante correo electrónico.
- b. El ADJUDICATARIO y/o su representante legal, deberán estar presentes durante la entrega y recepción del material, objeto de esta Especificación Técnica, actividades que estarán a cargo de la CRE, para realizar el control de estado y cargo por calidad y cantidad conjuntamente con el inspector designado por la Fuerza.
- c. Los repuestos a adquirir serán verificados mediante una inspección ocular del 100%, debiendo satisfacer las exigencias, requisitos y características básicas de la correspondiente Orden de Compra y de la presente Especificación Técnica.
- d. No se aceptará material usado o reacondicionado en ninguna de sus formas. Los efectos a adquirir deberán ser nuevos de fábrica y sin uso, en perfecto estado de mantenimiento y conservación.
- e. La CRE confeccionará el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD) una vez que finalicen las pruebas y ensayos que se consideren necesarios y se reciba el Certificado de Garantía de Calidad de acuerdo al apartado 6. de la presente ET.
- f. La aprobación, certificación y pago de un lote no significan que el ORGANISMO CONTRATANTE acepte efectos defectuosos; por el contrario, sólo adquiere efectos aptos. En consecuencia, las piezas defectuosas detectadas con posterioridad, a pesar de que el lote haya sido aprobado, serán devueltas al ADJUDICATARIO para su inmediato reemplazo en un período no mayor a TREINTA (30) días.

2. PRUEBAS Y ENSAYOS A CONSIDERAR:

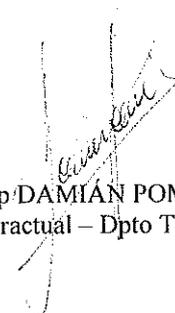
- a. Cuando surjan discrepancias entre el ADJUDICATARIO y la DIRECCIÓN DE ARSENALES - CRE respecto de la calidad de los efectos entregados y el contenido de la presente ET, se efectuarán los ensayos que ambas partes consideren necesarios, siendo el INTI el ÚNICO lugar reconocido para su ejecución.
- b. El ADJUDICATARIO se hará cargo de todos los gastos inherentes a los ensayos.
- c. La totalidad del material que se destruya o inutilice por efecto de los ensayos realizados deberá ser reintegrado por el ADJUDICATARIO en la cantidad utilizada para ese fin.


Cap DAMIAN POMINI

J Div Tec Contractual – Dpto Tec – Subdir Func

SE CONSIDERARAN LAS SIGUIENTES NORMAS (con sus modificaciones y/o reemplazos según corresponda):

1. Norma IRAM 113318 - Cubiertas neumáticas p/uso en vehículos. Definiciones de las partes componentes.
2. Norma IRAM 113320 - Cubiertas neumáticas p/vehículos automotores de construcción diagonal y radial p/automóviles y sus acoplados. Partes I, II y III.
3. Norma IRAM 113321 - Cubiertas neumáticas de construcción diagonal p/camionetas, ómnibus y camiones. Partes, I, II y III.
4. Norma IRAM 113001 - Compuestos vulcanizados de caucho.
5. Norma IRAM 113325 - Medidas nominales.
6. Resolución 25/2007 - Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa
7. Normas de calidad: CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE AUTOPARTES DE SEGURIDAD (CHAS).


Cap. DAMIÁN POMINI
J Div Tec Contractual – Dpto Tec – Subdir Func